



Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero

Procesos Electorales Locales 2022-2023

Marzo de 2023

ANEXO 2

Contenido

Siglas	3
1 Presentación.....	4
2 Objetivo General.....	6
3 Consideraciones generales	7
4 Apertura del SPV y registro del SV	8
5 Entrega-recepción de los SV	11
6 Registro, clasificación y resguardo de los SV	13
7 Traslado de los SV a las JLE.....	15
8 Medidas mínimas preventivas de sanidad.....	17

Siglas

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVE	Comisión del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
INE	Instituto Nacional Electoral
Inmueble INE-Tláhuac	Instalaciones del Instituto Nacional Electoral ubicadas en Av. Tláhuac 5502, Col. Granjas Estrella, C.P. 09930, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LNRE	Lista Nominal de Electores Residentes en el Extranjero
Local Único	Sede(s) donde se instalará(n) la(s) Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida bajo la modalidad postal por las personas electoras residentes en el extranjero, en los Procesos Electorales Locales 2022-2023
LOVP	Lineamientos para la organización del voto postal de las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana (Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones)
MEC	Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo de la votación emitida por la vía postal
OPL	Organismo(s) Público(s) Locales(s)
PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es)
PEP	Paquete(s) Electoral(es) Postal(es)
PIT-VMRE	Plan Integral de Trabajo del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2022-2023
Procedimiento PEP-SPV	Procedimiento para la integración y envío del Paquete Electoral Postal y recepción del Sobre-Postal-Voto. Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero. Procesos Electorales Locales 2022-2023
Procedimiento SV	Procedimiento para la recepción, registro, clasificación y resguardo del Sobre-Voto. Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, Procesos Electorales Locales 2022-2023
RCI	Persona(s) representante(s) de la(s) Candidatura(s) Independiente(s)
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RPP	Persona(s) representante(s) del(os) Partido(s) Político(s)
SPSV	Sistema de Procesamiento de Solicitudes de Voto
SPV	Sobre-Postal-Voto
SV	Sobre-Voto
TCM	Tiempo del centro de México. Corresponde al huso horario oficial UTC -6, es decir, seis horas menos que en el tiempo universal coordinado o UTC
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
VMRE	Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero

1 Presentación

En el marco de los PEL 2022-2023, y de conformidad con lo previsto en la legislación local, las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México contarán con el VMRE para renovar sus Gubernaturas.

En ese sentido, el 26 de septiembre de 2022, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG634/2022, el Plan Integral y Calendarios de Coordinación de los PEL 2022-2023, con motivo de las elecciones ordinarias locales a celebrarse el domingo 4 de junio de 2023; en específico, por lo que toca al VMRE en las entidades cuya legislación local contempla el ejercicio del derecho, dicho documento normativo establece, entre otras, las actividades relativas a la entrega de la documentación y materiales electorales para el VMRE de los OPL a la JLE, a la DEOE y a la DERFE tratándose del PEP (22.14); integración y envío de la documentación y materiales electorales a la ciudadanía residente en el extranjero para el ejercicio de su voto (22.15); la recepción de SV y resguardo (22.16).

Asimismo, el 30 de junio de 2022, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG391/2022, el PIT-VMRE, en cuyos numerales 4.5.1.1 y 4.5.1.2 se establece, como parte del diseño del procedimiento de recepción, clasificación y resguardo de SV, lo relativo a la presentación del **Procedimiento SV** ante la COVE, y su posterior aprobación por la JGE.

Igualmente, el mismo 30 de junio de 2022, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG392/2022 los Lineamientos para la conformación de la LNERE para los PEL 2022-2023.

Además, el 22 de agosto de 2022, el Consejo General aprobó, mediante acuerdo INE/CG597/2022, los LOVP, estableciendo las bases y procedimientos para la organización del voto postal de las personas ciudadanas residentes en el extranjero para los procesos electorales y de participación ciudadana, así como las actividades que, para ello, realizarán coordinadamente el INE y los OPL tratándose de los PEL. Cabe destacar que dichos lineamientos fueron incorporados al RE como su Anexo 21.1.

En el marco de los PEL, el numeral 10 de los LOVP, señala que, para el ejercicio del VMRE, el INE y, cuando así proceda, los OPL, implementarán, atendiendo lo establecido en la LGIPE, el RE y los propios LOVP, la modalidad del voto postal para las personas que hayan quedado inscritas en la LNERE y que hayan elegido emitir su sufragio por esta vía.

Por su parte, el numeral 31 de los LOVP, dispone que la JGE emitirá el **Procedimiento SV**, en términos de lo establecido en el artículo 344 de la LGIPE y los propios LOVP, en consonancia con el numeral 4.5.1.2. del PIT-VMRE, a más tardar el 31 de marzo de 2023.

Ahora bien, el SV es el sobre en el que la persona ciudadana introducirá la Boleta Electoral o la papeleta, una vez que la haya marcado, tal como lo dispone el numeral 1, fracción III, inciso m) de los LOVP.

El Título II, Capítulo Cuarto de los LOVP, establece las disposiciones generales relativas a la recepción, registro, clasificación y resguardo del SV.

En virtud de lo anterior, a fin de dar cumplimiento al PIT-VMRE, así como a los LOVP, el **Procedimiento SV** tiene la finalidad de establecer de manera puntual los tiempos, actividades y coordinación entre las áreas involucradas del INE y de los OPL, para la recepción, clasificación, registro, resguardo y posterior traslado de los SV a las entidades correspondientes, para ser contados el día de la jornada electoral.

De manera adicional y considerando el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), este documento también prevé las medidas que, de manera mínima, deberán observarse en los espacios donde se ejecutarán las actividades establecidas en el presente procedimiento, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas que intervienen.

Es importante advertir que el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de Medios de Impugnación en Materia Electoral, entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el DOF; es decir, el 3 de marzo de 2023.

No obstante, el régimen transitorio estableció, en sus artículos tercero, cuarto y sexto transitorios que, si bien se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al Decreto, aquellas disposiciones generales emitidas por el INE con antelación a la entrada en vigor del referido Decreto seguirán vigentes, en lo que se opongan a la CPEUM y el propio Decreto, hasta en tanto el CG emita aquéllas que deban sustituirlas.

Asimismo, las disposiciones establecidas en el Decreto no serán aplicables en los PEL 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y de México.

Por último, los procedimientos, medios de impugnación y actos jurídicos en general que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del propio Decreto, se resolverán conforme a las disposiciones jurídicas vigentes al momento de su inicio.

2 Objetivo General

Definir las actividades y mecanismos de control y seguimiento que cada área involucrada del INE, con el acompañamiento de los OPL de las entidades con VMRE en los PEL 2022-2023, desarrollarán de manera coordinada y en el ámbito de su competencia, para la apertura y procesamiento de los SPV; la entrega-recepción, el registro, la clasificación y el resguardo de los SV, así como su traslado a las entidades respectivas para su escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral.

3 Consideraciones generales

Corresponde la aplicación del **Procedimiento SV** a la JGE, estableciendo la coordinación entre las áreas competentes del INE para su ejecución, a saber, la DEOE, la DERFE y las JLE en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, así como el acompañamiento de los OPL de esas entidades.

De la ejecución de este procedimiento se informará al CG, a través de la COVE, y a los OPL.

El funcionariado electoral estará obligado a salvaguardar la confidencialidad y protección de los datos personales a que tengan acceso derivado de las actividades que desempeñen con motivo del **Procedimiento SV**, de acuerdo con la normatividad aplicable en la materia.

Durante el desarrollo de las actividades del presente procedimiento, se podrá contar con la presencia de personal de los OPL, de las RPP y, en su caso, las RCI, quienes deberán acreditarse previamente y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por las áreas responsables de la ejecución de las mismas, así como los protocolos de sanidad.

Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas, sujetándose en todo momento a las medidas sanitarias correspondientes.

De la misma manera, se contará con el acompañamiento de la Oficialía Electoral del INE y, en su caso, de la Oficialía Electoral y de los OPL, a fin de dar constancia de los actos que se especifican en el **Procedimiento SV**.

Las actividades relativas a este procedimiento deberán realizarse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad, paridad y con perspectiva de género, que rigen todas las actividades del INE.

Para la interpretación y aplicación del presente procedimiento, se estará a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la LGIPE, el RE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los LOVP, y demás disposiciones emitidas por el INE y resoluciones del TEPJF, así como la legislación local mientras no contravengan los ordenamientos anteriores, conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. En todos los casos se deberá garantizar el ejercicio del derecho al sufragio de las personas ciudadanas residentes en el extranjero. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia que en el ejercicio del derecho al VMRE proceda.

4 Apertura del SPV y registro del SV

Las actividades correspondientes a la entrega-recepción de los SPV se realizarán en el inmueble INE-Tláhuac desde el **12 de mayo de 2023** y hasta las **08:00 horas TCM del 3 de junio de 2023**.

Tras recibirse los SPV en territorio nacional durante el periodo señalado, y con base en el Procedimiento PEP-SPV, la DERFE efectuará las acciones necesarias para extraer los SV correspondientes a las elecciones de Gobernatura de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

Para ello, la DERFE realizará la apertura de los SPV recibidos, previa identificación y cotejo de cada uno.

La apertura de los SPV se realizará procurando en todo momento la salvaguarda de la secrecía del voto, y sin dañar la documentación contenida en las piezas postales.

Una vez concluida la apertura de los SPV, se procederá a la identificación de los SV por entidad federativa, para lo cual, la persona responsable de la DERFE instruirá y asignará a las personas procesadoras las cargas de trabajo respectivas, utilizando para esto el SPSV.

Al finalizar con la apertura y la lectura de los códigos de barra de los SV encontrados en los SPV, se integrarán en cajas para ser entregados al personal de la DEOE dentro del mismo inmueble INE-Tláhuac, de conformidad con el apartado 5 del **Procedimiento SV**.

En caso de observarse alguna situación distinta a lo establecido en el párrafo anterior, la DERFE procederá conforme a lo siguiente (**Cuadro 1**):

SUPUESTO	CONTENIDO DEL SPV ABIERTO	ACCIONES A REALIZAR	EFFECTOS
A	SV vacío y Boleta Electoral doblada, separados	Sin desdoblar la Boleta Electoral, se insertará en el SV cerrándolo y se entregará a la DEOE	Procedente
B	SV vacío y Boleta Electoral abierta, separados	De no haberse expuesto el sentido del voto, dentro del SPV se doblará la Boleta, y se insertará en el SV cerrándolo, y se entregará a la DEOE	Procedente
C	Boleta Electoral sin SV	De no haberse expuesto el sentido del voto, se generará un nuevo SV con el código de barras correspondiente, y	Procedente

SUPUESTO	CONTENIDO DEL SPV ABIERTO	ACCIONES A REALIZAR	EFFECTOS
		dentro del SPV se doblará e insertará la Boleta Electoral en el SV, y se entregará a la DEOE	
D	Dos o más Boletas Electorales sin SV (dobladas o abiertas)	Quedarán bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	No procedente
E	Dos o más boletas con SV separados	Quedarán bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	No procedente
F	SV cerrado y material diverso	El SV se entregará a la DEOE y el material diverso quedará bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	Procedente
G	Demanda de Juicio de Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano	La DERFE le dará el trámite que corresponda	Trámite de la Demanda
H	SPV vacío	Quedará bajo el resguardo de la DERFE para su posterior destrucción	No procedente
I	Varios SV	Se entregarán los SV a la DEOE	Procedente
J	Se identificó visualmente un sobre que no corresponde al SV enviado, pero que contiene una Boleta Electoral	De no haberse expuesto el sentido del voto, se generará un nuevo SV con el código de barras correspondiente, y dentro del SPV se insertará la Boleta Electoral en el SV, y se entregará a la DEOE	Procedente
K	Se identificó visualmente un sobre que no corresponde al SPV ni al SV enviados, pero que contienen una Boleta Electoral	De no haberse expuesto el sentido del voto y se identifique que el sobre corresponda a la persona inscrita en la LNERE, se generará un nuevo SV con el código de barras correspondiente, y dentro del SPV se insertará la Boleta Electoral en el SV, y se entregará a la DEOE	Procedente

El registro de todos y cada uno de los casos mencionados en el **Cuadro 1** será capturado en el SPSV, y se hará del conocimiento de la persona responsable de la DERFE para que tome las medidas necesarias para su correcto procesamiento y, en su caso, el personal de Oficialía Electoral lo asiente en el acta correspondiente.

Después de realizar la lectura del código de barras de todos los SV, estos serán resguardados por la DERFE para su posterior entrega a la DEOE.

Con la información captada en el SPSV, se llevará a cabo la identificación de los SV que llegaron y que se ubican en resguardo de la DEOE, a efecto de que la DERFE conforme las LNERE para escrutinio y cómputo por cada una de las elecciones de Gobernatura, y se marquen con la leyenda **"VOTÓ 2023"** los registros asociados a los SV clasificados y resguardados.

La DERFE tendrá bajo su resguardo los SPV procesados, así como el material adicional que resulte de la apertura de los mismos. Lo anterior, con la finalidad de que lleve a cabo el proceso de destrucción de dicha documentación.

Posterior a cada evento de apertura de los SPV, la DERFE con apoyo de la Oficialía Electoral levantará el acta correspondiente, asentando cada uno de los casos presentados.

Los OPL podrán acompañar estas actividades en el inmueble INE-Tláhuac, para lo cual, en caso de estar interesados, deberán comunicar a la DERFE los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), así como el o los días que estará acompañando el desarrollo de dichas tareas, debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE, así como los protocolos de sanidad.

En la ejecución de estas actividades también podrá contarse con la presencia de las RPP y, en su caso, las RCI, quienes deberán acreditarse previamente, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE, así como los protocolos de sanidad.

Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas, sujetándose en todo momento a las medidas sanitarias correspondientes.

En esta etapa de apertura del SPV y registro del SV, se contará en todo momento con el acompañamiento del personal de seguridad que determine el INE.

5 Entrega-recepción de los SV

La DERFE entregará a la DEOE los SV recibidos en el inmueble INE-Tláhuac, a partir del **12 de mayo de 2023** y hasta el **3 de junio de 2023**.

Para la entrega-recepción de los SV para la elección de cada entidad federativa, la DERFE y la DEOE llevarán a cabo lo siguiente:

- a) La DERFE, utilizando el SPSV, hará la lectura de los códigos de barras para marcar la salida de cada SV bajo su resguardo y los entregará al personal de la DEOE, clasificados por entidad federativa, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas.
- b) En presencia de la Oficialía Electoral, se verificará que los SV recibidos por la DEOE se encuentren en la relación impresa entregada por la DERFE y correspondan a la elección de la entidad de que se trate.

De esta actividad se generará acta de entrega-recepción de SV, en la que se detalle la cantidad de SV entregados y la entidad, misma que deberá ser firmada por las personas responsables.

En esta acta también se asentarán los incidentes que, en su caso, se hayan registrado durante la entrega-recepción de los SV.

- c) Tras comprobar que la relación impresa de piezas postales recibidas coincide con los SV físicos recibidos y que estos son de la entidad correspondiente, la DEOE los colocará, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas, en cajas contenedoras cerradas con precintos. En cada caja solamente se colocarán los SV de una misma entidad y cargo de elección.
- d) La DEOE trasladará a sus oficinas en el inmueble INE-Tláhuac, las cajas con los SV entregados, para registrar cada SV en el sistema informático o medio respectivo.
- e) La información registrada de cada SV será validada contra una base de datos que contenga la información de los SV entregados por la DERFE a la DEOE. En caso de detectarse alguna diferencia entre la información asentada de los SV y la información contenida en la base de datos, la DEOE lo informará a la DERFE para su aclaración y, en su caso, corrección.
- f) Después de recibir los SV, la DEOE los colocará, junto con la relación impresa de las piezas postales recibidas, en cajas contenedoras cerradas con precintos. En cada caja se colocarán los SV de una misma elección.

- g) Resguardados los SV, se mantendrán en las cajas contenedoras en el inmueble INE-Tláhuac, mismos que serán custodiados por la seguridad que determine el INE.

El INE reportará semanalmente a las personas integrantes de la COVE y a los OPL, el número de SV recibidos.

Los OPL podrán acompañar estas actividades en el inmueble INE-Tláhuac, para lo cual deberán comunicar a la DEOE los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), así como el o los días que estará acompañando el desarrollo de dichas tareas, debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE, así como los protocolos de sanidad.

En la ejecución de estas actividades podrá contarse con la presencia de las RPP y, en su caso, las RCI, quienes deberán acreditarse previamente ante la DERFE, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE, así como los protocolos de sanidad. Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas, sujetándose en todo momento a los protocolos de salud correspondientes.

6 Registro, clasificación y resguardo de los SV

El registro, clasificación y resguardo de los SV hasta su traslado a las JLE en las entidades federativas de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, estará a cargo de la DEOE y se realizará en un espacio destinado para este fin en el inmueble INE-Tláhuac. Estas actividades se efectuarán entre el **12 de mayo** y el **3 de junio de 2023**.

El registro, clasificación y resguardo de los SV comenzará cuando las cajas que los contengan sean entregadas por la DERFE al personal de la DEOE responsable del desarrollo de estas actividades.

Tras recibir las cajas, personal de la DEOE cotejará los SV contenidos en cada caja con el listado de piezas postales recibidas que los acompaña. Si se encontrara una diferencia entre lo referido en el listado y el contenido de la caja, se avisará al personal de la DERFE que corresponda para su aclaración y, en su caso, corrección.

Concluido este cotejo, se registrará el número de cajas que fueron abiertas, así como la cantidad de SV contenidos en cada una, y la entidad federativa al que corresponden.

A continuación, los SV de la elección en cada entidad se verificarán y clasificarán conforme a lo siguiente:

- a) Los SV contenidos en cada caja serán colocados en una mesa de trabajo y se verificará su estado físico.
- b) Si se detectan SV con algún daño o en una caja distinta a la que le corresponde, se levantará un Acta Circunstanciada en la que se enlisten estos sobres y la entidad de que se trate, señalando los datos de la caja contenedora de la que fueron extraídos. Los SV que correspondan a otra entidad, se separarán para ser posteriormente registrados, clasificados y resguardados junto con los SV de la elección en la entidad respectiva.
- c) Finalizada la verificación, la información de cada uno de ellos se capturará en el sistema informático o medio correspondiente.
- d) Posteriormente, se revisará que los SV registrados coincidan con las piezas que se tienen en físico. De encontrarse una diferencia, esta tendrá que ser aclarada y, en su caso, corregida por el personal responsable.
- e) Los SV de cada entidad federativa se clasificarán en cajas contenedoras por MEC en estricto orden de prelación según el folio consecutivo y se colocarán en estantes, permaneciendo ahí hasta que los SV sean trasladados a las entidades respectivas.

El acceso al área en que se llevarán a cabo estas actividades será restringido. El personal de la DEOE encargado de la clasificación y resguardo de los SV estará acreditado para el acceso a la misma. Adicionalmente, todas las personas que tengan acceso a esta área se registrarán en la bitácora de control de ingreso y salida, sin excepción.

Desde su llegada al inmueble INE-Tláhuac y hasta el **4 de junio de 2023**, la custodia y resguardo de los SV y su contenido estarán a cargo de la seguridad que al efecto determine el INE, a través de las instancias responsables. La DEOE designará a una persona para fungir como enlace ante los elementos de seguridad, para coordinar todo lo referente al trabajo que se realice en el espacio utilizado para la clasificación y resguardo de los SV en el inmueble INE-Tláhuac.

El lugar en el que se encuentren las cajas contenedoras con los SV se cerrará con llave y se colocarán sellos cuando no se encuentre personal de la DEOE y estará en todo momento vigilado por elementos de seguridad que al efecto determine el INE, quienes tendrán la indicación de no permitir la salida de los SV, a menos que lo autorice por escrito la persona de la DEOE designada como enlace.

Los OPL podrán acompañar estas actividades en el inmueble INE-Tláhuac, para lo cual deberán comunicar a la DEOE los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), así como el o los días que estará acompañando el desarrollo de dichas tareas, debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE, así como los protocolos de sanidad.

En la ejecución de estas actividades podrá contarse con la presencia de las RPP y, en su caso, las RCI, quienes deberán acreditarse previamente ante la DERFE, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la DERFE y la DEOE, así como los protocolos de sanidad. Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas, sujetándose en todo momento a los protocolos de salud correspondientes.

7 Traslado de los SV a las JLE

Entre los días **3 y 4 de junio de 2023**, se llevará a cabo el traslado de los SV a las JLE en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México.

Para ello, personal de la DEOE abrirá el espacio en el inmueble INE-Tláhuac en el que se encuentren las cajas con los SV, y se contarán las cajas con los SV que se hayan extraído, anotándose este dato en el formato correspondiente.

Estas cajas serán trasladadas preferentemente por vía aérea a la JLE en Coahuila de Zaragoza, y por vía terrestre a la JLE en el Estado de México, a fin de que el día de la jornada electoral se realice el escrutinio y cómputo de los votos de la entidad de que se trate.

Antes de realizarse dicho traslado, la DEOE elaborará un Acta Circunstanciada en la que se consignará el hecho de que serán transportadas, la cual será firmada por las personas responsables de entregar y transportar las cajas con los SV.

Tratándose de los SV de la elección de Coahuila, el traslado de las cajas con los SV del inmueble INE-Tláhuac al aeropuerto y del aeropuerto a la JLE en dicha entidad, así como el traslado de las cajas con los SV de la elección del Estado de México del inmueble INE-Tláhuac a la JLE en dicha entidad, se realizarán con acompañamiento de la seguridad que para tal efecto defina el INE.

A su llegada a cada JLE, las cajas con los SV serán recibidas por personal de esta, y serán llevadas al sitio en el que se resguardarán hasta que sean distribuidas a la o las MEC que correspondan en el Local Único.

El personal de la JLE contará las cajas recibidas, debiendo verificar que esta información coincida con el listado de cajas trasladadas, proporcionado por el funcionariado de la DEOE y, en su caso, de la DERFE, responsables de esta actividad. Si se encontrara alguna inconsistencia, se le hará saber a dichas personas funcionarias para su aclaración y, en su caso, corrección.

Terminado este cotejo, las cajas contenedoras se mantendrán en el lugar destinado para su almacenamiento hasta su distribución, en el Local Único, a la o las MEC, siendo custodiadas y resguardadas por la seguridad que para tal efecto defina el INE, a través de la JLE.

Los OPL podrán acompañar estas actividades, para lo cual deberán comunicar a la JLE los datos del personal designado para ello (nombre, cargo y área de adscripción), debiendo observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad establecidas por la JLE, así como los protocolos de sanidad.

En la ejecución de estas actividades también podrá contarse con la presencia de las RPP y, en su caso, las RCI, quienes deberán acreditarse previamente ante la JLE, y observar en todo momento las indicaciones y medidas de seguridad

establecidas por la JLE, así como los protocolos de sanidad. Igualmente, podrán presenciar dichas actividades las personas Observadoras Electorales interesadas, sujetándose en todo momento a los protocolos de salud correspondientes.

8 Medidas mínimas preventivas de sanidad

Considerando el contexto que actualmente se vive con motivo de la declaratoria de emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del virus SARS-CoV-2 (Covid-19), además de las medidas y recomendaciones de las autoridades de salud federales y de la Ciudad de México y de las que, en su caso, emita el Grupo INE-C19, creado mediante acuerdo INE/JGE69/2020, a continuación, se enlistan las medidas preventivas y de protección e higiene que deben observarse en los espacios donde se desarrollarán las actividades establecidas en el presente procedimiento, a fin de salvaguardar la salud de todas las personas que intervienen:

- Uso de cubrebocas de manera obligatoria y en todo momento, asegurándose de que cubra boca y nariz.
- Sana distancia de 1.50 metros entre personas (espacios de uso común), respetando la señalización colocada para ello.
- Al toser o estornudar, hacerlo cubriendo nariz y boca con el ángulo interno del brazo, o cubriéndose con un pañuelo, el cual deberá desecharse posteriormente. Dichos cuidados deberán llevarse a cabo a pesar de utilizar cubrebocas.
- Lavado de manos con agua y jabón periódicamente o, en su defecto, aplicarse gel antibacterial.
- Siempre que sea posible se deberán abrir puertas y ventanas exteriores antes de iniciar labores en los sitios cerrados, de tal forma que se garantice una ventilación adecuada.
- No se permitirá el ingreso a las instalaciones de visitantes que no tengan relación con las actividades que se llevan a cabo, y que no hayan solicitado su acreditación para acceder al inmueble INE-Tláhuac y otras instalaciones a que se refiere el Procedimiento.
- Al concluir la jornada laboral y antes del inicio de las labores diarias, se realizará el resguardo de todo material electoral en las bodegas correspondientes para que el personal de limpieza asignado al área limpie y desinfecte el lugar de trabajo, incluidas superficies y objetos de uso común en oficinas y objetos diversos. Para ello, utilizará los productos de limpieza y sanitización proporcionados por el INE.
- La limpieza y desinfección de las instalaciones e instrumentos de trabajo, teléfonos, mobiliario y equipo de cómputo deberán llevarse a cabo de acuerdo con las recomendaciones de las y los especialistas asesores del Grupo INE-C19.

- El personal que se encuentre laborando en el inmueble INE-Tláhuac deberá responder de forma diaria el cuestionario del "Sistema de Monitoreo de Salud" dispuesto en <https://www.ine.mx/servicios-ine/>.